



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA AMPA DE LA ESCUELA VICENTE ALEIXANDRE DE MARTORELL PARA EL TRANSPORTE DE ALUMNOS DEL PROGRAMA DE NATACIÓN ESCOLAR DURANTE EL CURSO 2022/2023

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

"4. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA AMPA DE LA ESCUELA VICENTE ALEIXANDRE DE MARTORELL PARA EL TRANSPORTE DE LOS ALUMNOS DE 2º DE PRIMARIA CON MOTIVO DEL PROGRAMA DE NATACIÓN ESCOLAR (EXP. 503/2023).

Hechos

- I. En fecha 23 de febrero y con registro de entrada 2023-E-RE-580, la AMPA de la Escuela Vicente Aleixandre de Martorell ha presentado solicitud de subvención para el transporte escolar de los alumnos de 2º de educación primaria, con motivo del programa de natación escolar que se lleva a cabo durante el curso escolar 2022/2023.
- II. En el expediente consta el informe favorable de la solicitud de subvención para el transporte de los alumnos de 2º de primaria de la Escuela Vicente Aleixandre, con motivo del programa de natación escolar para el curso 2022/2023.
- III. Se acredita la existencia de crédito, por parte de los servicios de Intervención, en la partida presupuestaria 2000 32606 4811 Apoyo a actividades Pla Educatiu Entorn.

Fundamentos de derecho

- I. Es de aplicación el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

- II. Es de aplicación la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006, art. 8.4.c), que regula que, en todo caso se podrán otorgar de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso se justifica: *La situación descrita por la Junta de la AMPA se puede considerar una situación sobrevenida por la necesidad de ajuste de la planificación escolar del municipio, siendo la normalidad que la estructura de este centro sea dos líneas y, por tanto, de 50 alumnos por nivel. El equilibrio de la distribución de las plazas escolares se considera de interés público y, en este caso, comporta una reducción de las oportunidades educativas para las familias de este nivel y para el centro en general, para acceder a un programa considerado de interés general para todo el alumnado del municipio, sobre todo tratándose de una escuela de alta complejidad con un índice de familias consideradas vulnerables superior a la media.*





- III. Es de aplicación el artículo 7.1.g) de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, que regula las características de las subvenciones y que especifica:

Artículo 7. Características de las subvenciones

1. Las subvenciones que se regulan en la presente Ordenanza, de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, tendrán las características siguientes:

.../...

g) No podrán exceder, normalmente, del 50 por 100 del coste de la actividad a la que se apliquen, salvo que, de forma motivada, se justifique que se trata de actividades de gran interés público y/o social, que no podrían llevarse a cabo sin la percepción de una subvención que exceda del 50 por 100 de su coste.

En este caso se justifica la asignación superior al 50% del gasto del presupuesto debido a que los ingresos de la AMPA son inferiores a esta proporción por la reducción de la ratio de los usuarios, que hace que el precio del autocar sea más elevado para cada niño, así como por la falta de pago de algunas familias que no pueden asumir el gasto por encontrarse en una situación socioeconómica desfavorecida.

- IV. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Conceder una subvención directa, destinada al transporte escolar con motivo del programa de Natación Escolar para el curso 2022/2023, a la AMPA de la Escuela Vicente Aleixandre, con NIF G58933961, por un importe de mil cuatrocientos euros (1.400,00 €).

Segundo. Esta cantidad irá con cargo a la partida presupuestaria 2020 32606 48913 Apoyo Actividades Pla Educatiu Entorn, del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell para el ejercicio 2023.

Tercero. La cantidad detallada en el dispositivo primero se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá solicitar el correspondiente anticipo de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, *“una vez concedida la subvención, se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”*.

Cuarto. Antes del **1 de marzo de 2024**, la AMPA de la Escuela Vicente Aleixandre deberá presentar:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.





Cuando la actividad se hubiese financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.

- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o **peticionario particular**, dirigida al Presidente del Patronato, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.
- c) Facturas o documentos sustitutivos, originales o fotocopias compulsadas, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades, éstas deberán aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas de los estados de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, y/o cuentas y estados que vengan obligadas a rendir de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.
- d) Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- e) Dos ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad o el proyecto subvencionados.

Quinto. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación, regirá la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a la AMPA de la Escuela Vicente Aleixandre y a los departamentos de Intervención y Tesorería de este Patronato.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

